MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Acta No._____

Lugar, fecha : Bogotá, 27 de mayo de 2020

Intervienen : CR. **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
ING. **CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO**
Representante Legal - **C2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** identificada con **NIT 830123577-7.**
Contratista del contrato No. 330-CENACAVIACIÓN-2019
MY. **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO**
Supervisor Contrato No. 330-CENACAVIACIÓN-2019

Asunto : **TRATA DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 REALIZADA AL CONTRATO No. 330-CENACAVIACION-2019 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV"**

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	
No. CONTRATO	**330-CENACAVIACION-2019**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**
OBJETO DEL CONTRATO	**"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV"**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MTCE ($378´875.798,37)**
ORDENADOR DEL GASTO	CR. **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	
CONTRATISTA	**AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 830123577-7.**
FORMA DE PAGO	***"(…) PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES:*** *Se realizará pagos parciales conforme a la recepción de los servicios recibidos**,** mediante entregas parciales, el giro directo se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción a la CUENTA CORRIENTE No 078078284 del Banco **AV VILLAS** a nombre de la empresa **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS,** identificada con **NIT 830123577-7** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:* *1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.* *2.Informe del Supervisor del contrato.* *3.Factura y/o cuenta de cobro.* *4.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).* *5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.* *6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.* *7. Acta de recibo a entera satisfacción de los **SERVICIOS facturados**, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.* ***NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.*** ***NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA (…)".***
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	12/11/2019 HASTA 13/12/2019
PRORROGA No. 1	14/12/2019 HASTA 05/02/2020
PRORROGA No. 2	06/02/2020 HASTA 19/03/2020
PRORROGA No. 3	20/03/2020 HASTA 20/04/2020
SUSPENSIÓN No. 1	02/04/2020 HASTA 13/04/2020
PRÓRROGA No.1 (A LA SUSPENSIÓN No. 1)	14/04/2020 HASTA 27/04/2020
SUSPENSIÒN No. 2	05/05/2020 HASTA 20/05/2020
SUSPENSIÒN PROYECTADA	27/05/2020 HASTA 14/06/2020
REINICIO PROYECTADO	15/06/2020
PLAZO FINAL DE ENTREGA	20/06/2020

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3

NOVEDAD PARA LA SUSPENSIÓN:

1. Mediante radicado No. 2020671003777333: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA 40.37 fechado del 21 de mayo de 2020, el supervisor del contrato MY. LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO, solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de realizar suspensión No. 3 del contrato, hasta el 13 de junio de 2020, teniendo en cuenta que persiste la situación relacionada con la pandemia de Coronavirus que se está presentando, lo cual ha generado la imposibilidad de reiniciar actividades en el taller de calibraciòn, lo que obliga a seguir con la detención de las labores de mantenimiento y adecuación de zona de lavado y taller de calibración objeto del contrato, hasta el día 13 junio de 2020.

2. A este respecto se destaca que con motivo de la mencionada pandemia mundial generada por el contagio del virus COVID-19, se han decretado regulaciones estatales para el mantenimiento del orden y la salud pública en Colombia, por lo que en atención a estas disposiciones para la contención del virus, lo que ha traido como consecuencia impedimento para la gestión relacionada con la ejecución del objeto contractual.

3. En este sentido el supervisor del contrato Señor Mayor LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO, solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de suspender el contrato teniendo en cuenta que las razones expuestas anteriormente por la empresa contratista, justifican la necesidad de suspender nuevamente la ejecución del contrato hasta el día 13 de junio de 2020, tiempo en el que posiblemente puedan normalizarse las condiciones sanitarias, económicas y sociales que dieron origen al estado de emergencia; así que teniendo en cuenta que la fecha final de la solicitud del contratista (13/06/2020) coincide con un día no hábil en el cual no será posible suscribir la reactivación del contrato a través de la plataforma SECOP II, se evidencia la necesidad de fijar la suspensión hasta el día lunes 14 de junio de 2020.

4. Por lo anterior se suscitó reunión entre las partes, con el fin de discutir sobre la referida solicitud, donde se determinó que dar continuidad a la suspensión del contrato es viable ya que se sustenta en hechos de fuerza mayor que motivan la necesidad de mitigar los efectos negativos de las restricciones de movilidad del personal en cumplimiento de las disposiciones del gobierno nacional para el manejo del estado de emergencia decretado por la pandemia del COVID-19.

5. De acuerdo con las causas que motivan la solicitud, se realizó el análisis jurídico y económico, donde se determinó que es procedente acoger el requerimiento de la supervisión, teniendo en cuenta que las consideraciones anteriormente expuestas se salen del alcance de las partes ya que son ajenas a la voluntad de la empresa **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, lo cual amerita extender la suspensión del contrato siempre que se conserven todas y cada una de las condiciones y especificaciones pactadas inicialmente en el mismo.

Con motivo de los antecedentes aquí citados, el día veintisiete (27) de mayo de 2020, se reunieron en las instalaciones de la CENAC de AVIACIÓN del Ejército Nacional de Colombia en Bogotá D.C., el señor Coronel **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO**, Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el señor **ING. CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO** Representante Legal - **C2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S IDENTIFICADA NIT. 830.123.577-7.** Contratista del contrato

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3

No.330-CENACAVIACIÓN-2019, el señor Mayor **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO** supervisor Contrato No. 330-CENACAVIACIÓN-2019, y las asesorías, con el fin de suspender el contrato 330-CENACAVIACION-2019, para el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV"** por las novedades sustentadas en la presente y la información anexa.

Dado que en ejercicio de la autonomía y a tono con las conclusiones de la reunión se considera conveniente suspender la ejecución del contrato,

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN:

- **PRIMERO:** Suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato desde el miercoles 27 de mayo de 2020, hasta el domingo 14 de junio de 2020**.**

- **SEGUNDO:** De acuerdo con el periodo de suspensión acordada para el contrato 330-CENACAVACION-2019, al mismo aún le quedan 06 días para terminar su plazo de ejecución, mismos que se conservarán como tiempo faltante que será recuperado al momento de reiniciar el contrato.

- **TERCERO:** Reiniciar el plazo de ejecución a partir del lunes 15 de junio de 2020.

- **CUARTO:** Fijar el nuevo plazo de ejecución según la presente acta de suspensión, el cual será hasta el día sábado 20 de junio de 2020.

- **QUINTO:** El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación la Garantía Única constituida para amparar el contrato objeto de suspensión por un término igual al de la suspensión pactada en la presente acta y presentar dichas garantías ante la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación para su aprobación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

- **SEXTO:** Con motivo de la presente suspensión, el contratista renuncia expresamente a reclamar por medio judicial o extrajudicial mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente y desequilibrio económico, que se susciten como consecuencia de la referida suspensión.

- **SEPTIMO:** Los demás términos y condiciones del contrato objeto de suspensión por medio de la presente acta no se modifican y continúan vigentes.

- **OCTAVO:** La administración se reserva el derecho de reiniciar el contrato objeto de suspensión antes del domingo 14 de junio de 2020, si se superan las causas que generan esta suspensión o si eventualmente lo estima conveniente para la entidad.

- **NOVENO:** La presente Acta de Suspensión quedará formalizada con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y la aprobación de la garantía única de cumplimiento; de la misma forma presenta mérito de acuerdo con lo estipulado en la *"(…)* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** *Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los*

efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. (…)".

EN CONSTANCIA FIRMAN QUIENES INTERVIENEN:

ORIGINAL FIRMADO CR. **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (Ordenador del Gasto)	ORIGINAL FIRMADO ING. **CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO** Representante Legal - C2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S NIT 830123577-7. **ORIGINAL FIRMADO** MY. **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO** Supervisor Contrato No. 330-CENACAVIACIÓN-2019

ORIGINAL FIRMADO

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC Aviación Ejército de Colombia

ORIGINAL FIRMADO

Abogada **VIVIANA RIVERA RUIZ**
Asesora Jurídica CENAC Aviación Ejército de Colombia